



Boletín
Oficial
Municipal
154

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 20 de Enero de 2017

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°154
Año XXI -Enero de 2017

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Dr. Jorge Nedela
 Secretario de Gobierno
Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Economía
Alberto Amiel
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ing. Raúl Murgia
 Secretario de Promoción Social
Manuel Simonetti
 Secretario de Producción
Lic. Carlos Carrizo
 Secretario de Salud
Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 Hugo Ernesto Novelino
 Julia Jaime
 Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Oscar Potes
 Santiago Miguel Rodríguez
 Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)
 Sandra Carzolio
 Jonathan Barros
 Gustavo Yacenko
 Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)
 Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3511. Adhesión a la Ley 14.449 de la Provincia de Buenos Aires y declarar de Interés Municipal la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable para todos los habitantes del partido de Berisso.

Pág. 4

ORDENANZA N° 3512. Determinación del Presupuesto de gastos, Estimación del Cálculo de Recursos, Aprobación de las Planillas de Cargos por categoría programática para el Ejercicio 2017; Aprobación de los Clasificadores Presupuestarios y Determinación de los Adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos para el personal comprendido en Estatuto del Empleado Municipal.

Pág. 6

ORDENANZA N° 3513. Convalidación del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso destinado a fortalecer la administración tributaria a través de intercambio de información y ejecución de acciones conjuntas.

Pág. 12

ORDENANZA N° 3514. Reconocimiento como legal y convalidación del Boleto de Compra venta celebrado entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. María Clorinda Lu Pardo y Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3483 promulgada por Decreto N° 805/16.

Pág. 17

ORDENANZA N° 3515. Convalidación en todos sus términos del Contrato de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. María Cecilia Gómez y Declaración de Interés Social la Escrituración del bien inmueble objeto del citado contrato.

Pág. 21

ORDENANZA 3511**VISTO:**

La dificultad para cumplimentar las necesidades básicas y resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.449 de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son:

- a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de proceso de regularización de barrios informales.
- b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
- c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR a la Ley 14.449 y declarar de interés municipal la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires para todos los habitantes del Partido de Berisso.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESESIS.-

Berisso 29 de Diciembre de 2016.-

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Darío Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 03

Berisso, 02 de Enero de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-8700/2016 con fecha 28/12/2016, referente a adherirse a la Ley N° 14.449 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3511.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Gobierno
 Ing. Raúl Murgia
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA 3512

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fíjase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 en la suma de pesos seiscientos treinta y un millones doscientos sesenta y seis mil (**\$631.266.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 80/141 del Expediente N° 4012-8181/2016 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Estímase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 en la suma de pesos seiscientos treinta y un millones doscientos sesenta y seis mil (**\$ 631.266.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 208/213 del Expediente N° 4012-8181/2016 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2017, de conformidad al detalle obrante a Fojas 184/207 del Expediente N° 4012-8181/2016 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 4/40, respectivamente del Expediente N° 4012-8181/2016 y que

forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Para el personal comprendido en Estatuto del Empleado Municipal y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:
 Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir el 01/02/96:
 Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el un por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICION PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50%
 s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec.985/08 y 1249/08) 30%
 s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

| | |
|--|---------------------------------------|
| a) Conductor máquinas y equipos viales | 30% s/básico |
| b) Conductor camión recolector de residuos | 22% s/básico |
| c) Conductor vehículos pesados | 22% s/básico |
| d) Conductor tractores | 18% s/básico |
| e) Conductor vehículos livianos | 18% s/básico |
| f) Premio taller | \$ 815.00 (22% Adm. IV de 30 Hs.) |

5. POR TITULO:

| | | |
|-------------------|--------|-------------|
| a) Ciclo básico\$ | 556.00 | |
| b) Secundario | | \$ 741.00 |
| c) Terciario | | \$ 926.00 |
| d) Universitario | | \$ 1.296.00 |

6. FALLAS DE CAJA:

| | | |
|------------------|--|-----------|
| a) Cajas mayores | | \$ 950.00 |
| b) Cajas menores | | \$ 631.00 |

7. RECOLECCION RESIDUOS – RIESGO

TAREAS CRITICAS– TAREAS INSALUBRES: 40% s/básico

8. TAREAS PENOSAS: hasta 40% s/básico

9. BARRIDO CALLES – DESAGÜES: \$ 556.00

10. ASISTENCIA: \$ 580.00

11. REFRIGERIO: \$ 1.200.00

12. ASIGNACION REMUNERATIVA: \$ 5.300.00

**13. MOVILIDAD (Inspectores de transito, comercio, \$ 926.00
bromatología, notificadores)**

14. DEC. 1175/06 2% s/básico

15. DEC. 64/08 25% s/básico

**16. DEC. 197/08(con importe mínimo = categ 4
e importe máximo=categ 20)** 66% básico al
30/06/08

**17. DEC. 841/15 (Recolectores y Choferes de la
recolección)** \$ 500.00

18. DEC. 629/15 (Bonificación Jerárquicos) 60% s/básico

ARTICULO 6°: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria”
- (Subjurisdicción 110110000 – Programa 22 “ Atención y Prevención de la Salud “) y en el “ Estatuto del Docente ” (Personal Docente y de Horas Cátedra (Subjurisdicción 11015000 – Programa 20 “ Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-
- Personal designado en la Planta Temporaria, comprendido en el Decreto N° 793/10 que percibirá una remuneración conformada según se detalla en el Anexo II del Decreto 268/15.
- Personal designado en la Planta de Guardavidas (Dto. N° 1404/10) que percibirá una remuneración conformada según se detalla en el Anexo IV del Decreto 268/15.
- Personal incluido en la Planta Temporaria como “Horas Cátedra de Cultura “(Subjurisdicción 110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de Noventa y Ocho Pesos (\$ 132.00).
- Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional “A”, Secretario de Faltas, Coordinador “A”, Coordinador “B”, Coordinador “C”, Coordinador “D”, Coordinador “E”, quienes percibirán sus remuneraciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.-

ARTICULO 7°: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las

condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por el Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTICULO 8°: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

ARTICULO 9°: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Subjurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Especificas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos -, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Publico Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 41/42 del Expediente N° 4012-8181/2016 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

ARTICULO 11°: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2017.

ARTICULO 12°: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13°: Autorízase el Departamento Ejecutivo a transferir en calidad de subsidio con rendición de cuentas al Consejo Escolar de Berisso y/o otras entidades e instituciones que comprendan el sistema educativo del

Distrito, hasta el cien por ciento (100%) de las sumas que ingresen del Fondo de Financiamiento Educativo durante el año 2017, con destino a obras, compra de bienes de uso y otros rubros autorizados por la ley, conforme a los dictámenes, recomendaciones y resoluciones del H.T. de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 29 de Diciembre de 2016

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Darío Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 04

Berisso, 02 de Enero de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-8181/2016 con fecha 28/12/2016, referente a fijar el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3512.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA 3513

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso suscripto en fecha 31 de Mayo del año 2016 en Expediente Municipal N° 4012-7549/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Voluntades suscripto entre ambas partes procura establecer compromisos recíprocos profundizando el vínculo entre las partes con la finalidad de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas.

Que resulta de palmaria claridad que el objetivo perseguido por los acordantes es interactuar generando herramientas de intercambio que se traduzcan en beneficio de los recursos genuinos que los tributos representan en la economía pública.

Que a partir de tan calificado objetivo los compromisos de gestión de las partes, plasmados en el Anexo I del Convenio, se constituyen en herramientas de interrelación efectiva que sin duda aportarán beneficios en la estructura presupuestaria municipal.

Que es competencia del Departamento Deliberativo Municipal, conforme artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, la convalidación del

presente Acuerdo de Voluntades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto el 31 de Mayo del año 2016 en el Expediente Municipal N° 4012-7549/16 entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso destinado a fortalecer la administración tributaria a través del intercambio de información y ejecución de acciones conjuntas.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Berisso 29 de Diciembre de 2016.-

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Darío Sagarduy
Secretario H.C.D.

ANEXO I

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos, en virtud de las acciones establecidas en la cláusula SEGUNDA, y en orden a las mismas;

1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información se llevará a cabo por medio de un canal de intercambio seguro indicado por el ARBA.

ARBA se compromete a suministrar a LA MUNICIPALIDAD:

- I. Los datos alfanuméricos contenidos en su base inmobiliaria.
- II. La cartografía en formato digital, en el estado de desarrollo que se encuentre, y el usuario para la consulta de la misma vía web.
- III. Información correspondiente a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor. Conforme los diseños de registro establecidos por ARBA.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar a ARBA:

- I. Información cuitificada de todas las tasas que administra LA MUNICIPALIDAD.
- II. Información de las habitaciones municipales.
- III. Información de capacidad instalada de locales comerciales e industriales.
- IV. Datos correspondientes a inmuebles urbanos y rurales, sus modificaciones, incorporaciones o supresión de accesiones que experimenten las parcelas sometidas a su jurisdicción, de los cuales tome conocimiento.
- V. Copia en formato digital o papel de los planos de obra municipales de inmuebles.
- VI. Cartografía urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral), en caso de poseerlo.
- VII. Incorporar al material cartográfico proporcionado los ejes de calle con nombre y codificación, sentido, altura, adicionándole el Código Postal a cada uno de los macizos, conforme la modalidad que al efecto determine ARBA.

En todos los casos LAS PARTES establecerán el contenido, formato y diseño de registros requeridos para el intercambio de la información, los que formarán parte del Protocolo de Trabajo que se suscriba al efecto.

2. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

LAS PARTES se comprometen a mantener una cooperación permanente sobre la base de los siguientes ejes de acción:

I. FISCALIZACIÓN

- i. Realizar actividades de extensión e intercambio de experiencias en materia de planificación de acciones para el control de la observancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- ii. Intercambiar información de manera continua respecto de las acciones de fiscalización llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente para el aprovechamiento de los resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- iii. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

II. RECAUDACIÓN Y CATASTRO

- i. Definir y ejecutar acciones orientadas a garantizar el mejor aprovechamiento de la información de modo de facilitar y simplificar las acciones de los contribuyentes.
- ii. Desarrollar pautas comunes para un ordenamiento territorial uniforme.
- iii. Intercambiar información cartográfica y datos georreferenciados de utilidad para las partes y actualizaciones registrados.
- iv. Intercambiar información de manera continua respecto de las acciones y prácticas llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente, para el aprovechamiento de la información, productos y resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- v. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

III. EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- i. Cooperación en materia de aplicación de metodologías para la detección de incumplimientos formales y materiales a partir del análisis y la utilización de información tributaria y comercial.

IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- i. Asesoramiento para el diseño de herramientas informáticas y soluciones tecnológicas, identificación de mejores prácticas y transferencia de experiencias.
- ii. Asistencia en la gestión y fiscalización del territorio a través de la integración de LA MUNICIPALIDAD al Sistema Geolocalizado de Fiscalización TGeo/MESI, Tecnología Geoespacial/Monitoreo Estratégico Satrllital Integrado de ARBA, permitiendo a LA MUNICIPALIDAD la utilización de esta tecnología para acciones de fiscalización y gestión de emergencias.

V. CAPACITACIÓN

- i. Creación de un espacio permanente para la discusión e intercambio de experiencias acordes al Protocolo de Trabajo conjunto diseñado entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD.
- ii. Elaborar e implementar programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales y jornadas, pudiendo requerir la colaboración y participación de otras entidades con incumbencia en la materia a tratar.

3. NEXO TERRITORIAL

La articulación entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD se basará en el trabajo conjunto en el territorio, de manera de lograr una interrelación dinámica y efectiva, que permita una comunicación fluida y un mayor entendimiento para el desarrollo de las acciones.

A tales efectos, el Representante Local designado por ARBA tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de trabajo.
- ii. Facilitar la implementación de iniciativas y la resolución de dificultades.

DECRETO N° 06

Berisso, 03 de Enero de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-7549/2016 con fecha 28/12/2016, referente a convalidar el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto el 31 de mayo de 2016, entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3513.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA 3514

VISTO:

La Ordenanza N° 3483 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 14 de Septiembre de 2016 en el marco del Expediente de la referencia y promulgada por Decreto N° 805 del 20 de Septiembre de 2016, en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a título oneroso a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, con D.N.I. N° 18.824.820, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J - Manzana 405 - Parcela 24 – Partida Inmobiliaria N° 39.293 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente administrativo de marras por el que tramitó la petición de compra articulada por la Sra. María Clorinda Lu Pardo resultaron cumplimentados la totalidad de los recaudos exigidos por el Decreto Ley 9533/80 en materia de “Régimen de Bienes Municipales y Provinciales” lo que permitió arribar a la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza N° 3483/16 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo a concretar la enajenación solicitada;

Que a resultas de ello, con fecha 13 de Diciembre del año 2016 –fs. 55 expte. De cita- se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela y la Sra. María Clorinda Lu Pardo el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en el monto de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000) pagaderos en efectivo y al contado ante la Tesorería municipal a tiempo de suscribirse el documento de mención y a partir de tal instancia a través de Casa de Tierras se dará inicio al trámite escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno;

Que habiéndose cometido un error material en la Ordenanza N° 3483 al consignarse el número de documento de la adquiriente se impone su rectificación por el presente acto;

Que a los fines de la concreción del acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone declarar el mismo interés social;

Que en tal contexto fáctico se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE BERISSO. HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 13 de Diciembre de 2016 –glosado a fs. 55 del Expte. 4012-3741/07- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, con D.N.I. N° 18.824.820 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 405 – Parcela 24 – Partida Inmobiliaria N° 39.293, con una superficie de 297,63 metros cuadrados según Plano 114-016-2006, sito en calle 7 N° 605 de Villa Argüello del Partido de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar compartida con su hijo Wilmer Rafael Izu Lu, nuera y nietos.

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 1 de la Ordenanza N° 3483 promulgada por Decreto N° 805/16 el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Clorinda Lu Pardo, argentina naturalizada, D.N.I. 18.824.820 y con domicilio real en la calle 7 N° 605 de Berisso el inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente Circunscripción VII – Sección J – Manzana 405 – Parcela 24 – Partida Inmobiliaria N° 39.293, con una superficie de 297,63 metros cuadrados según Plano 114-016-2006, sito en calle 7 N° 605 de Villa Argüello del Partido de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar compartida con su hijo Wilmer Rafael Izu Lu, nuera y nietos.

ARTÍCULO 3°: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. María Clorinda Lu Pardo con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS

DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 30 de Diciembre de 2016.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Darío Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 07

Berisso, 03 de Enero de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3741/2007 con fecha 28/12/2016, referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 13 de Diciembre de 2016 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. Clorinda Lu Pardo; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3514.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA 3515**VISTO:**

La Ordenanza N° 3433 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2015 en el marco del Expediente de la referencia y promulgada por Decreto N° 548 del 10 de Junio de 2015 en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a título oneroso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – SecciónD – Manzana 67a – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 36.607 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación dispuesta por la citada Ordenanza N° 3433 autorizó la concreción del Boleto de Compraventa suscripto en fecha 4 de febrero de 2016 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. María Cecilia Gómez con D.N.I. 24.641.187 respecto del bien inmueble del del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – SecciónD – Manzana 67a – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 36.607 del Partido de Berisso, sito en calle 161 esquina Avenida Río de La Plata del Partido de Berisso.

Que habiéndose suscripto por las partes el Boleto de Compraventa en fecha 4 de febrero de 2016 atento a la autorización conferida a tal efecto por la Ordenanza N° 3433 y resultando que el boleto de referencia resultó literalmente ajustado a las estipulaciones de la Ordenanza de cita, es que a los fines de la oportuna escrituración del inmueble con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto entre el Estado Municipal como “Vendedora” y la adquirente Sra. María Cecilia Gómez con D.N.I. 24.641.187 como “Compradora”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE BERISSO HACIENDO USO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA**

LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Compraventa suscripto en fecha 4 de Febrero de 2016 –copia agregada a fs. 72 del Expte 4012-6413/2005- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de “Vendedora” y la Sra. María Cecilia Gómez, argentina, estado civil divorciada, D.N.I. 24.641.187, con domicilio real en calle 161 esquina Avenida Río de La Plata del Partido de Berisso, en calidad de “Compradora”, respecto inmueble del del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 67a – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 36.607 según Plano 114-10-83, sito en calle 161 esquina Avenida Río de La Plata de este Partido de Berisso.

ARTICULO 2°: Declárese de Interés Social la escrituración del bien inmueble objeto del presente acto con intervención, a tales fines, de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Berisso, 29 de Diciembre de 2016.-

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Darío Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 08

Berisso, 03 de Enero de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-6413/2005 con fecha 28/12/2016, referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de “Vendedora” y la Sra. María Cecilia Gómez en calidad de “Compradora”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3515.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía